



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16293 de Noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Q.A.N.E. 103001002895 / NIT 811016883-3

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

**VALOR: OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y  
NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L**      **\$8,719,758**

### DEFINICIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

#### 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Institución Educativa FRANCISCO ANTONIO ZEA, presta el servicio educativo en dos sedes, Central y Pedro de Castro atendiendo a una comunidad de 1567 estudiantes en promedio. La Institución Educativa, para continuar con la gestión de políticas que brinden mejores condiciones en la ejecución de sus actividades académicas y las conexas a la educación, adelantadas con la comunidad educativa al hacer uso de sus instalaciones, requiere además tener su infraestructura y herramientas tecnológicas básicas para el estudio en perfectas condiciones para su adecuado funcionamiento, con el objetivo de cumplir la misión institucional y brindar espacios agradables que permitan una armonía general, en el momento en el que podamos regresar a nuestras clases y actividades presenciales bajo condiciones de salubridad, higiene y seguridad en el desarrollo de todas sus actividades escolares. Dentro de sus proyectos administrativos requiere adelantar proceso de contratación para adquirir 4 equipos audiovisuales de proyección (video beam, de 3600 lúmenes, mínimo de 15 mil horas de vida útil de su lámpara, conexión HDMI,); requeridos por las diferentes áreas académicas y administrativa para la ejecución de sus proyectos institucionales, como para la presentación y exposición de información en reuniones con la comunidad educativa. Estos equipos serán para ser instalados como dotación de diferentes espacios como aulas, sala de profesores, área administrativa y demás en los que se puedan necesitar, todo para mejorar la metodología y acertiva comunicación con nuestros alumnos y demás miembros de nuestra comunidad. Por lo antes expuesto se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos legales, para que suministre 4 video beam con sus respectivos accesorios que cumpla con las especificaciones técnicas anteriormente descritas, los cuales serán adquiridos con recursos de nuestro presupuesto. De esta forma aportamos en la protección de nuestra comunidad y brindamos las condiciones adecuadas de seguridad y salubridad pública, para el momento en el que podamos regresar a nuestras clases presenciales con nuestros alumnos. Así pretendemos garantizar y respetar la integridad de nuestros niños y niñas, dar un trato digno y respetuoso en sus derechos y deberes, asegurando el cubrimiento del servicio educativo, para su acceso y permanencia.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

#### JUSTIFICACION FRENTE AL PEI:

Atender los diferentes proyectos que se encuentran en el PEI, desde la gestión administrativa y académica. La Institución Educativa Francisco Antonio Zea, requiere de inversiones tecnológicas para su adecuado funcionamiento; entre ellos y muy importante para mejorar sus herramientas de estudio y para la adecuada atención de la comunidad educativa, desde principios de seguridad, higiene y calidad en la prestación del servicio educativo para el desarrollo de todas las actividades académicas, en el momento en que podamos volver a nuestra normalidad escolar. Aunque es claro que hay muchas necesidades por atender, en este momento de difícil situación de salubridad pública, es nuestra obligación por los menos atender lo más importante y las necesidades más urgentes priorizadas por el consejo directivo en reunión ordinaria. Por lo tanto para garantizar y mejorar la atención e interacción con nuestra comunidad educativa y el derecho a la educación de los estudiantes se harán inversiones en la adquisición de 4 equipos audiovisuales de proyección (video beam), para dotar los diferentes espacios que las requieren. Así podremos garantizar la adecuada comunicación, atención y protección de nuestra comunidad, como objetivo general del mejoramiento continuo de la educación de nuestros educandos.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES MATERIALES Y TÉCNICAS ESENCIALES.

##### OBJETO:

La Institución Educativa FRANCISCO ANTONIO ZEA del Municipio de Medellín, requiere adelantar proceso de contratación, con personal idóneo que cumpla con todos los requisitos legales para adquirir 4 equipos de video proyección (video beam), para dotación de las diferentes áreas que lo requieren para lograr tener una comunicación más acertiva con nuestra comunidad educativa y atender todas las necesidades que se les presentan en el desarrollo de sus actividades escolares; según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	4	und	VIDEO BEAM DE 3600 LUMENES, CONTRASTE DE 22 MIL A 1, 15 MIL HORAS DE DURACION EN LA LAMPARA, CONEXION HDMI Y VGA,
2	10	und	CABLE 2X1 REF 1518 X 3.6 METROS
3	4	und	CABLE HDMI X 3 METROS
4	10	und	CABLE VGA X 3 METROS

**PLAZO:** 20 DIAS después de la selección de la oferta ganadora

**FORMA DE PAGO:** 100% a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

La Institución recibirá las facturas para su respectivo pago el día

10 al 20 de cada mes.

Por política de la Institución es la de realizar sus pagos los días

15 al 30 de cada mes.

#### CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Este proceso contempla la contratación para adquirir equipos audiovisuales de proyección (video Beam), para dotación del área administrativa y académica, como herramienta tecnológica que ayude a mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa en el desarrollo de sus obligaciones escolares, para el momento en que podamos regresar a nuestras clases presenciales y para aprovecharlos también desde la seguridad de sus hogares en la atención institucional de esta calamidad de salud pública. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los equipos requeridos.

La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020, expedido por el Ministerio de salud y la protección social

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:**

INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA DE MEDELLIN

**DIRECCIÓN:**

Cra 82 N° 35-40 Medellín



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16293 de Noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DAVE: 103001002895 / NIT 811016885-3

### 3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO.

La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

### MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Se trata de un proceso de contratación inferior a 20 SMMLV, el mismo es realizado de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

### 4. ANÁLISIS Y COBERTURA DE RIESGOS.

Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación.

### 5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dado que los costos ofrecidos por los proveedores difieren en algunos casos sustancialmente, se hizo necesario solicitar varias cotizaciones con empresas que cumplieran con los requisitos técnicos exigidos, para así establecer la disponibilidad presupuestal de las necesidades requeridas. Así:

ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES PREVIAS			
N°	NOMBRE	VALOR	IMPUESTOS
1	MUNDOESCOL S.A.S	\$ 8,536,158	IVA INCLUIDO
2	PRÓDUCAR S.A.S	\$ 8,830,872	
3	COMERCIALIZADORA EDUCATIVA INTEGRAL	\$ 8,792,243	
<b>PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO</b>		\$ 8,719,758	

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas con anterioridad por proveedores reconocidos en el medio, se determinó el valor total en el mercado de los servicios solicitados y se hace un estimativo que permite establecer la disponibilidad presupuestal actual en \$8719758 IVA Incluido por las necesidades requeridas en el establecimiento educativo.

### 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### REQUISITOS HABILITANTES:

- Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa.
- Relación del servicio con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo
- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no mayor a 3 meses con el objeto contractual solicitado
- Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado con el código CIU que aplique para el objeto contractual
- Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados. En caso de ser persona jurídica, debe estar firmado por el representante legal o revisor fiscal en caso de aplicar.
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) o de la persona natural
- Hoja de vida de la función pública
- Certificado de la cuenta bancaria ( en caso de ser persona jurídica debe ser a nombre de la empresa)
- Documento que garantice el pago de la seguridad social integral (Lo presentan con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo contractual de servicio directo a la institución.
- Protocolo de bioseguridad

### 7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

#### a. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- \*Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.
- \*Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.
- \*Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.
- \*Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- \*Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

\*Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.

\*La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.

\*En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.

\*La presentación extemporánea de la oferta.

\*Por oferta artificialmente baja.

\*Si la propuesta no demuestra experiencia específica en el ámbito del objeto.

**La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.**

#### b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la Institución y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el factor **precio**, esto es, se adjudicará al proponente que oferte el menor valor.

#### c. METODOLOGÍA.

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

En caso de empate entre dos o más proponentes habilitados para participar, se adjudicará al que haya entregado en menor tiempo la propuesta.

Medellín, 19 de noviembre de 2020

  
JAIR ALBERTO QUIROZ QUIRAMA  
Rector(a)